

## **LEY 10.656**

**Autorizándose al Poder Ejecutivo a incorporar a su patrimonio  
diversas Rutas Nacionales**

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con  
fuerza de*

**LEY**

Art. 1º. Autorízase al Poder Ejecutivo, por intermedio de la Administración General de Vialidad a incorporar a su patrimonio, en un plazo de seis (6) meses a partir de la sanción de la presente ley, las actuales Rutas Nacionales que a continuación se detallan:

Ruta N°	Jurisdicción	Designación	Long. Km.
7 (a.t.)	N	Avenida Gral. Paz - Empalme RN 7 (n. t.) (Próx. Luján)	52,55
ex RP 60	N	Guaminí-Lim. con La Pampa.	104,51
200	N	Empalme RN 7 - Merlo - Navarro Kilómetros 31.100- 98,300	67,20
210	N	Témperley - Brand- sen, Km. 21,00 - Km. 70,80	49,80
1	N	Rotonda Gutiérrez- La Plata.	28,00
2 (a.t.)	N	Progr. 125 130	5,00
8 (a.t.)	N	Avda. General Paz Pilar - Emp. RN 8 (Km. 13,4 - 57,1)	43,70
9 (a.t.)	N	Emp. RN 202  Emp. RN 197. Emp. RN 9 (Garín) Km 25,680-40,810	15,16
9 (a.t.)	N	Emp. RN 188 - A- rroyo del Medio. Kilómetros 200,63 - 217,18	16,55
178	N	Pergamino - Límite con Santa Fe, ki- lómetro 0,000 - 38,300	38,30
192	N	Luján-Emp. RN 8 Km. 0,000 - 22,10	22,10
195	N	Avenida General Paz - San Fernando Km. 13,00 - 27,50	14,50
197	N	Estación Carupá - San Fernando - Jo-	

Ruta Nº	Jurisdicción	Designación	Long. Km.
		sé C. Paz. kilómetros 0,000 - 20,200	20,20
201	N	Avda. General Paz - Campo de Mayo (Emp. ex RN 8) (Km. 16,7 - 38,9)	16,20
227	N	Quequén - Empalme RN 226, Km. 0,000 - 122,500	120,72
7 (a.t.)	N	Emp. RN 7 (m.t.) (Km. 74,8) - Emp. RN 188 (Junín) Lim. con Santa Fe (a.t.)	----
191	N	San Pedro-Chacabuco	139,25
193	N	Zárate-San Andrés de Giles (Emp. RN 7) Km. 0,000 - 69,00	69,00
202	N	San Fernando-Empalme RN 9 (ex Acceso Norte) (Km 0,60 - 7,97)	7,97
202	N	Don Torcuato - Campo de Mayo (Emp. ex RN 8) Km 11,07 - 18,10	4,20
248	N	Carmen de Patagones - Lim. c/Río Negro (trans 1970)	----
205 (*)	N	Monte Grande - Cañuelas (km 27,700 - Km. 62,200)	34,50
252	N	Emp. RN 3 - Grünbeing (Emp. RN 229) (Km 677,5 - Km. 683,11)	5,61
Sin número 01	N	Campo de Mayo - Morón.	14,00

Ruta N°	Jurisdicción	Designación	Long. Km.
Sin número 02	N	El Palomar - Hae- do (Km. 0,400 - Km 4,00)	3,60
Sin número	N	Acceso Balneario Popular N° 1 Km. 0,000 - Km. 6,800	6,80
Sin número	N	Acceso Instituto Frenopatía Torres	1,10
Sin número	N	Acceso Asilo Doc- tor Cabred	2,80

(\*) La efectivización de esta transferencia se hará una vez construido el nuevo trazado de la Ruta Nacional 205 en el tramo Ezeiza-Cañuelas.

Art. 2º. Establécense que las incorporaciones referidas en el artículo precedente lo son en forma gratuita y comprenden los terrenos, puentes, obras de artes, alcantarillas y obras anexas y todo lo adherido al suelo dentro de la zona de caminos, con sus correspondientes títulos, mensuras, etcétera.

Los campamentos, dependencias adyacentes a las rutas, tramos y secciones involucrados equipos, personal afectado a las tareas y servicios deberán ser motivos de acuerdos especiales entre las Vialidades intervinientes.

Art. 3º. Los convenios que se celebren en virtud de la presente ley, serán sometidos a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 4º. Excentuase de los regímenes estatutarios pertinentes la incorporación del personal a que alude el artículo 2º de la presente, a quien deberá asignársele una jerarquía y retribución equivalente a la que poseía al momento de aprobarse el Convenio.

Art. 5º. Determinase que los contratos de obras vigentes (en ejecución y/o a ejecutarse) continuarán bajo la responsabilidad exclusiva de la dependencia de origen, la que proseguirá con la supervisión y el pago de las obligaciones emergentes hasta la oportunidad en que se opere la recepción definitiva de los trabajos, en que pasarán en forma automática a la jurisdicción que corresponda, conforme lo determinado en el artículo 1º.

De igual manera las expropiaciones y obligaciones que se hallaren pendientes de pago y/o que se peticionen por situaciones originadas con anterioridad a la incorporación que se opere en virtud de esta ley, serán por cuenta y cargo del transmitente.

Art. 6º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y ocho.

LUIS RODOLFO ALMAR

LUIS MARIA MACAYA

**Carlos Alberto Bartoletti**  
Secretario de la C. de DD.

**Luis María Ceruti**  
Secretario del Senado

#### TRAMITE LEGISLATIVO

**Proyecto del Poder Ejecutivo entrado en Diputados el 2 de abril de 1987.**

**Aprobado por Diputados el 7 de abril de 1988.**

**Sancionada por el Senado el 30 de junio de 1988.**

**Promulgada el 21 de julio de 1988 por Decreto N° 4.175/88.**

**Publicada en el Boletín Oficial el 7 de setiembre de 1988.**

---